

## ACUERDO MARCO DE COLABORACION

### CONSEJO DE DECANOS DE FACULTADES DE INGENIERIA (CONDEFI), CHILE Y RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (RUM-UPR), PUERTO RICO

Por una parte, el **CONSEJO DE DECANOS DE FACULTADES DE INGENIERIA (CONDEFI)**, entidad que agrupa a las Facultades de Ingeniería de las Universidades Chilenas, representada por su Presidente, doctor **JOEL OSCAR ZAMBRANO VALENCIA**, y que en este Acuerdo se denominará por sus siglas de **CONDEFI** o por su propio nombre.

Por la otra parte, el **RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, entidad oficial debidamente representado por su Rector, doctor **JORGE IVAN VELEZ AROCHO**, y que en este Acuerdo se denominará por sus siglas de **RUM-UPR**, o por su propio nombre.

JA!

### CONSIDERANDO

Que el **CONDEFI** es una organización constituida para coordinar, cooperar y complementarse en actividades propias del quehacer de las Facultades de Ingeniería y, en general, promover la excelencia de la ingeniería y contribuir al desarrollo del país.

Que el **CONDEFI** tiene por objetivos específicos:

- Favorecer la realización de acciones conjuntas en materias de docencia, investigación, extensión, asistencia técnica y otras que por su carácter resulten propias al quehacer de las Facultades de Ingeniería.
- Constituirse en una entidad de discusión en cuestiones referidas a títulos y grados en ingeniería.
- Promover el mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en Chile.

- Representar el ámbito académico de la ingeniería en Chile.
- Actualizar y difundir información sobre la acreditación de programas de ingeniería.
- Establecer relaciones con organizaciones nacionales e internacionales vinculadas a la enseñanza de la ingeniería.
- Asesorar al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en materias relativas a ingeniería.

Que el RUM-UPR tiene como misión “servir al pueblo de Puerto Rico, cónsona con los ideales democráticos de la sociedad puertorriqueña, transmitir e incrementar el saber mediante las ciencias y las artes; y contribuir al desarrollo y cultivo y disfrute de los valores éticos de la cultura”.

Que el RUM-UPR es la sede del Centro CoHemis de la Universidad de Puerto Rico y de la Red Hemisférica de instituciones de educación e investigación en ciencias e ingeniería llamado Consorcio CoHemis, que tiene como misión “promover, facilitar y coordinar investigación conjunta aplicada, evaluación de tecnología y programas de transferencia tecnológica, programas de desarrollo e intercambio de recursos humanos para servir a las necesidades de los habitantes del Hemisferio con la participación de ingenieros, científicos y estudiantes de postgrado de los distintos países de las Américas”.

Que los objetivos principales del Consorcio CoHemis son:

- Ayudar al desarrollo social y económico de Latinoamérica y el Caribe mejorando su información y capacidad tecnológica y gerencial.
- Aumentar la competitividad industrial del hemisferio occidental para la competencia global.
- Fomentar la protección del medio-ambiente y los recursos naturales del hemisferio.
- Mejorar las relaciones entre los países del hemisferio y la difusión de sus valores y culturas.

- Concienciar a los investigadores de las Américas sobre los diversos problemas regionales y determinar las prioridades de investigación relacionada a la tecnología que pueda aportar a su solución.

Que ambas entidades están plenamente convencidas de la necesidad de diseñar un marco estable de relaciones institucionales que facilite la coordinación y la realización de programas de cooperación, transferencia y acercamiento e interrelación entre éstas que permita alcanzar las metas pactadas.

Que las partes tienen común interés en desarrollar planes y programas de cooperación y asistencia técnica en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación;

Que la creación e incorporación de conocimientos, la innovación y la invención a todos los niveles de sus respectivas sociedades son el interés común de las partes signatarias para cuyos efectos podrán actuar de manera conjunta en actividades que consideren necesarias para tales fines.

JAL

Que ambas entidades entienden que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo Marco de Colaboración, por lo que libre y voluntariamente,

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

#### **Primero: Finalidad**

Por medio del presente Documento se regirá la colaboración entre las partes signatarias.

#### **Segundo: Modalidades de colaboración**

- a) La elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación, así como de formación y actualización de los recursos humanos en áreas de interés común.
- b) El intercambio de científicos e investigadores para promover la investigación conjunta en el marco de proyectos de interés común.

- c) El encuentro de científicos e investigadores con vista a favorecer el intercambio de información, asistencia técnica y consultoría, así como la asesoría conjunta de terceros países.
- d) La realización de cursos cortos de postgrado en la Universidad de Puerto Rico o en instituciones chilenas.
- e) Promover las interacciones y permitir la identificación de áreas de investigación que puedan presentar un interés recíproco.
- f) Organización de seminarios y conferencias en áreas de interés común.
- g) La formación de recursos humanos vinculados al desarrollo de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
- h) Cuantas otras acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

### **Tercero: Normas de funcionamiento**

- JA!*
- a) Cada una de las actuaciones derivadas de este Acuerdo Marco, quedarán sometidas a las normas del CONDEFI y del RUM-UPR teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y del lugar donde, en cada caso, se realice el trabajo.
  - b) Siempre que se considere necesario, los programas de cooperación científica y técnica, dentro del marco del presente Acuerdo, serán objeto de ajustes complementarios que especificarán mediante Memorandos de Entendimientos los cuales incluirán los objetivos y los procedimientos de ejecución de dichos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluso financieras, de cada una de las partes signatarias. Igualmente se precisará cuál de las partes se beneficiará de los derechos de los resultados preliminares o finales de dichos programas o proyectos, entre otras cosas. Una vez firmados por los representantes de las partes serán considerados anexos al presente Convenio. Los Memorandos de Entendimiento consignarán, en cada caso, los programas de trabajo y formas de evaluación de los proyectos. Los detalles de proyectos y

presupuestos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el alcance de cada uno de estos Memorandos serán diligenciados mediante canje de notas.

- c) Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para captar recursos financieros adicionales de otros organismos o agencias nacionales o internacionales para apoyar los programas y proyectos de beneficio mutuo amparados por este Convenio.
- d) En estas gestiones de financiamiento adicional se trabajará en conjunto con el Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis) en sus propósitos de conseguir fondos, promover y conducir investigación aplicada entre las partes, fomentar y realizar evaluaciones de tecnología, fomentar y conducir cursos y programas para potenciar la capacitación de recursos humanos, y organizar conferencias y talleres para facilitar las metas anteriores.
- e) Para la consecución de estos objetivos, el RUM-UPR apoyará al Acuerdo Marco de las siguientes maneras:
1. Facilitará el que sus profesores puedan usar sus períodos sabáticos para participar en docencia e investigación en las actividades que se desarrollen en conjunto con las Facultades adscritas al CONDEFI.
  2. Gestionará becas con fondos externos de investigación a estudiantes de postgrado apoyados por las Facultades adscritas al CONDEFI que estén realizando trabajo de investigación en el RUM-UPR afines al consorcio CoHemis.
  3. Proveerá acceso a sus facilidades de investigación a investigadores y estudiantes de postgrado de las Facultades adscritas al CONDEFI que estén realizando proyectos del Consorcio CoHemis.
  4. Facilitará las relaciones institucionales y profesionales e intercambios de profesores y estudiantes de grado y postgrado de las Facultades adscritas al CONDEFI y el RUM-UPR y con otras universidades y centros

de investigación del Consorcio CoHemis en Norteamérica, Latinoamérica y el Caribe.

5. Facilitará el que profesores chilenos apoyados por el CONDEFI puedan conducir investigación de interés hemisférico en el RUM-UPR conjuntamente con investigadores y estudiantes del UPR y/o de otras instituciones del Consorcio CoHemis, mediante visitas breves y periódicas.
  6. Colaborará en la transmisión de información dirigida a apoyar la investigación y la educación en ciencia y tecnología en Panamá y a localizar recursos humanos especializados pertenecientes al RUM-UPR o a otras instituciones del Consorcio CoHemis.
  7. Proveerá espacio, equipo, comunicaciones, infraestructura y apoyo al Centro CoHemis.
- f) El CONDEFI apoyará al Consorcio CoHemis de las siguientes maneras:
1. Coordinará y propiciará el que profesionales, científicos e investigadores chilenos puedan, a través de sus períodos sabáticos u otras modalidades de cooperación, participar en docencia e investigación en proyectos del consorcio CoHemis.
  2. Participará, si fuera posible, en las conferencias o talleres de CoHemis que se lleven a cabo en Mayagüez, Puerto Rico o en diferentes lugares del hemisferio. Coauspicará, en la medida de sus posibilidades, conferencias, investigaciones u otras actividades del Consorcio CoHemis que se lleven a cabo en Chile.
  3. Ofrecerá acceso, a través de las Facultades que lo integran, medios y comodidades de investigación a investigadores y estudiantes de postgrado del RUM-UPR y de otras instituciones del Consorcio CoHemis que estén realizando proyectos y facilitará aquellos trabajos de investigación del Consorcio que se vayan a realizar en otras partes de su país.
  4. Colaborará en la transmisión de información dirigida a apoyar la investigación y la educación en ciencia y tecnología en otras instituciones

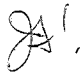
JA!

del Consorcio CoHemis y a identificar recursos humanos especializados entre su personal o en otras instituciones del país.

5. Propiciará, en la medida de sus posibilidades, que profesores chilenos de las Facultades que lo integran puedan llevar a cabo investigación de interés hemisférico en el RUM-UPR o en otras instituciones del Consorcio CoHemis mediante visitas breves y periódicas.
  6. Colaborará con CoHemis en la revisión de información técnica y evaluación de propuestas de investigación.
- g) El RUM-UPR y el CONDEFI buscarán:
1. Sostener un intercambio continuo de información sobre proyectos y resultados relevantes.
  2. Identificar áreas relacionadas con ciencia y tecnología en las cuales el profesorado chileno y los medios y comodidades de las Facultades adscritas al CONDEFI se complementen con las correspondientes de RUM-UPR en posibles proyectos de investigación conjunta y de evaluación de tecnología y sus impactos.
  3. Desarrollar programas conjuntos para intercambio de profesores y estudiantes de grado y postgrado y para la capacitación de sus recursos humanos en la docencia y la investigación.
  4. Facilitar intercambios culturales entre ambos países e instituciones.
- h) El RUM-UPR designa al Director del Centro CoHemis para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este Acuerdo Marco. El CONDEFI faculta a su Directorio para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este Acuerdo Marco.
- i) Cada una de las partes facilitará la entrada y la salida de equipos y materiales procedentes de la otra parte, previamente seleccionados, con la aprobación de ambas partes y que se emplearán en la implementación del presente Acuerdo. Tales facilidades serán concedidas dentro de las disposiciones vigentes en la Legislación Nacional de cada parte contratante.

- j) El RUM-UPR y el CONDEFI, a través de las Facultades que lo integran, financiarán los costos de sus nacionales para realizar las actividades que lleven al cumplimiento de los objetivos.
- k) Cuando nacionales de una de las partes tengan que viajar al territorio de la otra parte, dentro del marco de ejecución de este acuerdo, la parte visitante cubrirá los costos de transporte y la parte receptora cubrirá los costos de hospedaje, de acuerdo a la disponibilidad de fondos. En caso de que una de las partes no pueda cubrir los costos que le correspondan, la otra parte podrá cubrir dichos costos, según se acuerde.
- l) Cada parte contratante asegurará a los peritos y técnicos que fueren enviados al territorio de la otra parte, en virtud del presente Acuerdo, el apoyo logístico, transporte y otras futuras facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones específicas. La concesión de esas facilidades será definida en los Memorandos de Entendimientos que fueren celebrados conforme a lo dispuesto en acápite b) del artículo tercero del presente Convenio.

**Cuarto: Personal**

 Tanto el CONDEFI como el RUM-UPR se comprometen a otorgar a los técnicos y peritos enviados a sus territorios como resultado de la ejecución del presente Acuerdo, las facilidades administrativas y logísticas acordadas, las cuales serán asumidas por la institución a la que corresponden de conformidad con las normas aplicables. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas de organización y funcionamiento que rijan, en el centro al cual vayan a trabajar.

**Quinto: Equipo**

Cualquier bien, propiedad o equipo provisto por una parte en los proyectos de investigación ó innovación serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos, o construidos en un proyecto común, será determinada, en cada caso, en el Memorando de Entendimiento específico correspondiente.



**Sexto: Confidencialidad y publicación de resultados**

Cada una de las partes signatarias garantizará la no-divulgación de los documentos, de las informaciones y de otros conocimientos que se hubieren obtenido durante la vigencia de este Acuerdo, así como la no-transmisión de dichos documentos a terceras personas sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

**Séptimo: Vigencia y duración**

- a) Esto constituye el completo entendimiento entre la UPRM y CONDEFI como auspiciadores del Consorcio CoHemis. Este acuerdo será vigente durante dos años a partir de su firma, prorrogándose de forma automática, hasta el momento en que una de las partes solicite por escrito la terminación del mismo. El acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento después que haya el consentimiento por escrito de ambas partes. Las partes podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso si la otra parte contratada incurre en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio. (parte cambiada)
- b) Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento. La solicitud a tales efectos estará acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio aprobado por el Presidente de CONDEFI, y por el Rector del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.
- c) En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo Marco, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.
- d) El presente Acuerdo Marco no debe ser interpretado como un documento que crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo Marco constituye una declaración de intención que busca promover interacciones en

JA!

investigación, innovación y educación de postgrado conjunta que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ambos países. Nada de lo aquí expuesto podrá afectar los derechos de ambas partes para entrar en acuerdos similares con otras instituciones.

- e) Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

**Octavo:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección de estudiantes y profesores, empleo, contratación y subcontratación.

**Noveno:** La Universidad de Puerto Rico se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

**Décimo:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir

cualquier persona natural o jurídica, donde las actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

**Décimo Primero:** Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Asimismo cualquiera de las partes podrá cancelar el convenio de forma inmediata y sin aviso previo cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

El presente Acuerdo Marco ha sido redactado y firmado en dos originales, en un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en las ciudades de Temuco, Chile y Mayagüez, Puerto Rico.

En Temuco, Chile

Fecha: 15. Abril. 05

Por el Consejo de Decanos de  
Facultades de Ingeniería  
(CONDEFI):

  
\_\_\_\_\_  
**PAULINO ALONSO RIVAS**  
Presidente



  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL VARGAS M.**  
Secretario Ejecutivo

En Mayagüez, Puerto Rico

Fecha: 1<sup>ro</sup> - Dic. 04

Por el Recinto Universitario de  
Mayagüez - Universidad de Puerto  
Rico (RUM-UPR):

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE I. VELEZ AROCHO**  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO GILBÉS**  
Director del Centro CoHemis